

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2023,, por importe total de 31.852,94€, para esta anualidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en Montehermoso que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanos absolutos o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronados y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en el municipio de Montehermoso con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores:



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

LÍMITE DE INGRESOS 2023

- IPREM 2023 (14 PAGAS): 8400 €
- IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176 %	1053,82 €



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN
GRADO DE DEPENDENCIA**

	Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
2.Los	1	130 %	910 €
	2	140 %	980 €
	3	150 %	1050 €
	4	160 %	1120 €
	5	170 %	1190€
	6	180 %	1200€

persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023

alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. (Todos los conceptos incluidos en la factura).

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En estos casos, la sola presentación de la factura es suficiente. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso y se establece necesario la presentación de justificante que acredite el abono de la misma.



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1100 €
5 y más miembros	1200 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

QUINTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento preferentemente a través del Servicio Social.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación rebase el **30 de noviembre**.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Original DNI del solicitante.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023

- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Modelo de Alta a Terceros.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

2.- La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.

3.- La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.

4.- Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS:

Una vez recaída resolución favorable:

1. En coordinación con el SSASB, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.
2. El Servicio Social elevará propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.
3. El abono de la Ayuda para suministros mínimos vitales se realizará:
 - Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
 - En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.
4. Una vez elevada propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023

la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el SSASB pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o hay sido desestimado por silencio administrativo.

UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

DUODÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**



ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

3. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORT E

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación General:

- Original DNI del solicitante.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.

- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

Documentación Específica:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

- Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta
- En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

En Montehermoso a.....de.....de 2023.

Firma del/la solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre , de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANEXO II



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR
A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2023**

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2022

D./Dña. _____,

con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la C/Avda. _____

_____ nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 26 de Enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Montehermoso, a ____ de _____ de 202__

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

